

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 043 2021 00132 00

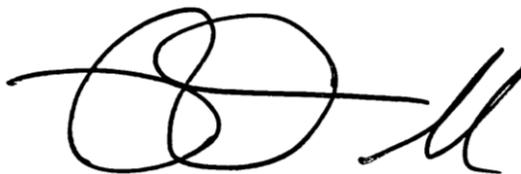
La documental que reposa en el abonado virtual “46SolicitudFijarNuevaFechaAudiencia”, allegada por el apoderado judicial del extremo demandante, se agrega a los autos para los fines a que haya lugar.

No se accede a la solicitud de aclaración presentada por el extremo demandante¹, como quiera que no se dan los presupuestos del artículo 285 del Código General del Proceso, aunado a ello, su pedimento es extemporáneo acorde al término concedido en dicha norma.

Pese a ello, debe memorar el togado que, el “*auto que abre a pruebas el proceso*” contenido en el extinto Código de Procedimiento Civil, fue abolido con la entrada en vigencia de la Ley 1564 de 2012, es más, si bien el párrafo del artículo 372 de ésta disposición permite el decreto de pruebas (total o parcial), lo cierto es que ello es con miras a «...agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373», empero, por averiguado se tiene que la etapa del decreto y/o práctica de las pruebas solicitadas por los contendientes, propiamente dicha, corresponde llevarla a cabo, ciertamente, al interior de la respectiva audiencia, de ahí, que no se haya hecho pronunciamiento alguno frente al punto aquí enrostrado, pues no era el momento procesal oportuno.

Zanjado el punto, en aras de continuar con el trámite de la causa, el Despacho **SEÑALA** las nueve de la mañana (9:00 AM), de los días trece (13) catorce (14) y quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022), para que tenga lugar la audiencia convocada mediante proveído del 5 de julio de los corrientes², bajo los apremios allí contenidos.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

3

¹ Archivo digital “47SolicitudFijarNuevaFechaAudiencia”.

² Archivo digital “42AutoFijaFechaAudiencia”.

³ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6fefb33ce4e90835546ced8356b6ae44b362f3df980c91764d6de17631774f9**

Documento generado en 03/10/2022 04:56:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>